Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 25 de enero de 2021
(OR. en)

5314/1/21
REV 1

Expediente interinstitucional: 2020/0308(NLE)

PECHE 18

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión - Declaraciones

Adjunto se remite a las delegaciones las declaraciones de la Comisión y de los Estados miembros.

ANEXO

Sobre la capacidad de supervivencia de la solla del Kattegat (Dinamarca, Alemania, Suecia y la Comisión)

Dinamarca, Alemania y Suecia se comprometen a proporcionar al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) la información científica pertinente sobre capturas, descartes y supervivencia relativa a la solla del Kattegat. La Comisión solicitará al CIEM a principios de 2021 que profundice los conocimientos, en particular científicos, sobre las tasas de supervivencia de la solla, a fin de incorporar las tasas de supervivencia en las previsiones y la elaboración de los dictámenes de captura relativos a dicha especie. Si el CIEM logra elaborar un dictamen de captura actualizado que incluya las tasas de supervivencia en 2021, la Comisión tratará de proponer lo antes posible y durante el año en curso una modificación del total admisible de capturas (TAC) para la solla del Kattegat correspondiente a 2021.

Sobre la consideración del efecto de infrautilización debido a la COVID-19 (Comisión)

A fin de tener en cuenta el efecto de infrautilización debido a la COVID-19, a petición de los Estados miembros, la Comisión solicitará al CIEM a principios de 2021 que estudie si, para alguna población y dentro de los límites biológicos seguros, el bajo aprovechamiento de la cuota en 2020 justifica un aumento del TAC en 2021, con vistas a una posible modificación durante el año en curso de los TAC para dichas poblaciones.

Sobre las poblaciones compartidas gestionadas con arreglo a TAC provisionales (Comisión)

Los TAC provisionales se establecen a fin de permitir que prosigan las actividades pesqueras de las flotas de la UE y no prejuzgan el resultado de las negociaciones o consultas internacionales en curso. En enero de 2021 la Comisión evaluará la situación de las poblaciones compartidas con el Reino Unido o con Noruega y sujetas a TAC provisionales. La Comisión, basándose en el aprovechamiento de las cuotas comunicado por los Estados miembros y teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones y consultas internacionales, presentará en enero de 2021 un balance junto con sugerencias pertinentes sobre el camino a seguir, así como posibles revisiones de los niveles de los TAC provisionales, en particular en relación con la estacionalidad de las actividades pesqueras, a fin de responder a las necesidades de los Estados miembros o de fijar TAC definitivos.

Sobre la flexibilidad entre zonas para el espadín entre el Skagerrak (3a) y el mar del Norte (2a y 4) (Comisión)

La Comisión, en el marco de las consultas con terceros países, estudiará la posibilidad de establecer una flexibilidad entre zonas para el espadín entre la división 3a del CIEM (Skagerrak, Kattegat) y el mar del Norte.

Sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento de base a COD/03AS; COD/5BE6A, WHG/56-14, WHG/07A y PLE/7HJK en 2021 (Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, Países Bajos y Suecia)

Dado que la biomasa de las poblaciones de COD/03AS; COD/5BE6A, WHG/56-14, WHG/07A y PLE/7HJK se sitúa por debajo de la B_{lim} y que en 2021 solo se permitirán las capturas accesorias y con fines científicos, con objeto de garantizar la recuperación de las poblaciones de conformidad con los Reglamentos (UE) 2018/973 y (UE) 2019/472, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, Países Bajos y Suecia se comprometen a no acogerse a la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 con respecto a esas poblaciones en 2021. Este compromiso responde a las circunstancias actuales excepcionales de dichas poblaciones.

Sobre los compromisos relativos a las medidas de conservación de la pesquería de lubina del golfo de Vizcaya (8a, b) (Francia y España)

Francia y España acogen con satisfacción el buen estado de la población de lubina del golfo de Vizcaya (divisiones 8a, b). Francia se compromete a instaurar, para el primer trimestre de 2021, límites máximos individuales equivalentes a los que estuvieron en vigor durante el primer trimestre de 2020. España se compromete a establecer una talla mínima de referencia de 40 cm para las capturas comerciales de lubina del golfo de Vizcaya (divisiones 8a, b). Estas medidas complementan el F_{RMS} de 3 108 toneladas recomendado por el CIEM.

Sobre la cigala de las unidades funcionales 25 y 31 (España)

España, que está comprometida con la sostenibilidad de las poblaciones de cigala del mar Cantábrico (unidades funcionales 25 y 31), ha estado trabajando, a través de su organismo científico y con el apoyo de la industria pesquera española, para mejorar los conocimientos científicos sobre sus situaciones respectivas.
Tras realizar durante cuatro años, con un pequeño TAC asignado y con buques con observadores a bordo, una pesca de control para recoger datos de capturas por unidad de esfuerzo (CPUE), los resultados de 2020 han confirmado un aumento de las CPUE acorde con los incrementos registrados en años anteriores, lo que indica que la tendencia positiva está consolidada.

España pide que se lleve a cabo una revisión del dictamen en vigor del CIEM (elaborado en 2019 para un periodo de tres años) durante el primer semestre de 2021, a fin de que se estudie la posibilidad de reanudar la pesca comercial con un TAC limitado y en condiciones que permitan su gestión.

Sobre el atún blanco del norte de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (Comisión)

La Comisión reconoce la especificidad de la gestión de las cuotas correspondientes a las poblaciones de la CICAA. La Comisión señala que la sobrepesca por parte de un Estado miembro en un año determinado puede tener repercusiones directas en las posibilidades de pesca reales disponibles para los demás Estados miembros que no hayan pescado más de lo debido.
En consecuencia, antes de que finalice el primer semestre de 2021, la Comisión estudiará todas las iniciativas posibles para facilitar la gestión de la cuota de la UE a la luz de las disposiciones de la CICAA para alcanzar los objetivos económicos, sociales y ambientales de la política pesquera común.

Sobre el método para calcular las deducciones por las exenciones relativas a la capacidad de supervivencia (Dinamarca, Francia, Países Bajos, Irlanda y España)

Dinamarca, Francia, Países Bajos, Irlanda y España expresan su preocupación por el cambio que afecta al método de cálculo de las deducciones por las exenciones por altas tasas de supervivencia.
Así pues, apoyan la iniciativa de los Estados interesados por la población de solla del Kattegat de presentar una petición al CIEM.

Dinamarca, Francia, Países Bajos, Irlanda y España piden a la Comisión que se comprometa a presentar, a principios de 2021, peticiones similares al CIEM en relación con las demás poblaciones afectadas a fin de que los dictámenes tengan en cuenta las tasas de supervivencia, con vistas a una revisión del Reglamento de TAC y cuotas de 2021.

Sobre la merluza austral (HKE/8C3411) (España y Portugal)

España y Portugal están plenamente comprometidos con la sostenibilidad de la merluza austral, que es una de las especies más importantes y tradicionales para nuestras comunidades costeras, así como su fuente de alimento, y una especie esencial para cientos de nuestros buques, puertos y subastas en el marco de sus actividades pesqueras a lo largo del año.

Pedimos a la Comisión que, con carácter de urgencia, solicite al CIEM que reconsidere su dictamen relativo a esta población, a fin de acabar con la situación actual, de gran incertidumbre dado que no se dispone de puntos de referencia del RMS ni de intervalos como los que se establecen en el plan plurianual para las aguas occidentales, pese a la existencia de un nutrido conjunto de datos históricos y completos sobre la población de merluza austral, que provocó que se rechazara este año el modelo de evaluación de categoría 1, que se había utilizado anteriormente.
Con este fin, España y Portugal cooperarán, a través de sus respectivos institutos científicos, de conformidad con los procedimientos del CIEM.

Sobre el atún blanco del norte (ALB/AN05N) (España)

En la versión final del Reglamento figura un aumento de la cuota de la UE de atún blanco del norte (ALB/AN05N) que no refleja el aumento del 12,5 % del TAC acordado en la CICAA. Como consecuencia de la sobrepesca por parte de algunos Estados miembros en años anteriores, la cuota de la UE solo se ha incrementado en un 5,5 %. La cuota resultante de España se ha reducido en el texto a tan solo 17 704,08 toneladas. La cuota correcta de España para 2021 es de 18 351,95 toneladas, que es la cifra que se obtiene aplicando un aumento del 12,5 % a la cuota de 2020. España considera que esta situación es discriminatoria en comparación con el trato que hemos recibido en relación con otras poblaciones en años anteriores.

El atún blanco es una población muy sensible para España. Se asigna a flotas artesanales costeras del mar Cantábrico y las islas Canarias. España ha sido muy estricta con el cierre de las pesquerías en años anteriores. Confiamos en que se alcance una solución satisfactoria para esta campaña que circunscriba la penalización por sobrepesca a aquellos que hayan rebasado la cuota. En consecuencia, el refrendo de España a la versión final del Reglamento está supeditado al compromiso de que se llevará a cabo una revisión de las cifras en la próxima actualización del Reglamento.